



# Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591  
Del 22 de Mayo de 2006

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0079 (OCTUBRE 19 DE 2020)

### Por La Cual Se Establece El Procedimiento De Ceremonia De Graduación Para La Vigencia 2020

El rector del **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias; y a raíz del sistema de cosas irregular, establecido como **PANDEMIA COVID-19**,  
y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 49 determina, entre otros aspectos, que toda persona debe cumplir con el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de las demás personas que integran la sociedad.
2. Que la Ley 1751 de 2015, establece en su artículo décimo como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, el de propender por su autocuidado, el de su familia y el de la comunidad y actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud **OMS** declaró que el brote de coronavirus **COVID-19**, se consideraba una pandemia e instó a los países a tomar medidas de manera inmediata, esencialmente por la velocidad de su propagación y escala de transmisión.
4. Que una de las principales recomendaciones de la **OMS**, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual se debe hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, cuando la prestación del servicio se pueda realizar mediante estas herramientas.
5. Que el Presidente de la República, mediante **Decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en razón de la pandemia del Coronavirus **COVID-19** que se vive en el territorio nacional, y al momento de la expedición del presente acto administrativo no se ha establecido determinación en contrario, respecto de la prespecialidad en las instituciones educativas del sector público de todo el territorio nacional.
6. Que el Ministerio de Salud con ocasión de la Declaratoria de Pandemia del brote de **COVID-19**, determinó que se hace preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus, que emergen conexas y de la mano, como acciones complementarias, derivadas a las dictadas en la resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para

enfrentarla. Por tal motivo suficiente, detallado y preciso, expidió, la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus **COVID-19** y se adoptan medidas para hacerle frente al virus".

7. **Que el artículo 02 de la Constitución Política establece;** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
8. **Que La Ley 115 de 1994**, Ley general de la educación señala las normas generales para regular al Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
9. **Que los artículos 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006** y el artículo 25 del código penal, nos hacen responsables directos de la vida, la integridad, la dignidad y la salud de nuestros educandos; y nos compromete en lo penal por acción u omisión en tales fines.
10. **Que mediante la Circular Conjunta No 11 del 9 de marzo de 2020**, los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (**COVID-19**) en entornos escolares.
11. **Que la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020**, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (**COVID-19**).
12. **Que el Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.3.4.2. lo siguiente: **"Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". (Subrayado fuera de texto) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 024 de 1994; precisó que "el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos". (Subrayado fuera de texto).
13. Que el colegio **NIEVES CORTÉS PICÓN**, respeta de manera absoluta; tajante y estricta lo normado en la **ley 137 de 1994** y sus anexos, modificaciones u otros. **En este mismo**

**sentido, mediante sentencia C-128 de 2018;** estableció que el orden público, es el “Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”. (Subrayado fuera de texto).

14. Que se hace inminente y obligatorio cancelar las ceremonias que serían realizadas durante el mes de diciembre de la presente anualidad, situación que responde a un hecho de fuerza mayor y a razones de prevención de la salud de todos los futuros egresados de nuestra Institución Educativa, al igual que de su grupo familiar e invitados.
15. Como lo es públicamente conocido, **el Presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez,** ordenó que todos los eventos en que se presentaran aglomeraciones de **cincuenta (50) o más personas,** debían ser **inmediatamente cancelados,** lo anterior como medida de contención a la propagación del **COVID – 19,** el cual fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), sin encontrarse cura o vacuna en la actualidad, y a pesar de la reapertura de diferentes sectores de la economía, no resultó viable en el sector educación, en el cual la restricción sobre prespecialidad se mantiene incólume.

**Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en estricto apego con la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional en virtud del Coronavirus (COVID-19),** y en materia de que se hace urgente, inexcusable, inaplazable y obviamente necesario, tomar medidas conjuntas e inmediatas que, permitan garantizar y conservar, las condiciones de seguridad y tranquilidad, que protejan los derechos a la vida, integridad personal, salud y amparar de inmediato con acciones tangibles; los derechos fundamentales de la totalidad de nuestra comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito rector,

## **RESUELVE:**

**Artículo 01.** A voces de la exposición legal y jurídica citada ut supra; acudir a declarar **NO PROCEDENTES LOS GRADOS PRESENCIALES EN LA VIGENCIA 2020 PARA ESTA ENTIDAD.**

**Artículo 02.** Los graduandos que harán parte de la quinceava (15) ceremonia de graduación jornada diurna doceava (12) promoción de la jornada nocturna, programadas para el día primero (1) de diciembre de 2020, dispondrán de sus títulos digitales y físicos a partir del día dos (2) de diciembre, según corresponda su horario. Los documentos digitales serán enviados a su correo institucional en caso de requerirlos.

**Artículo 03.** Los graduandos podrán retirar la copia física de su título (diploma, acta de grado) a partir de la fecha y horario establecido por la institución de la siguiente manera: **Grado 11-1:** Diciembre 2 de 7:00 am a 10:00 am, **Grado 11-2:** Diciembre 2 de 10:00 am a 1:00 pm, **CLEI VI:** Diciembre 3 de 8:00 am a 11:00 am en la secretaría general de la institución, donde deberán acercarse en cumplimiento estricto del horario con la secretaria **MARIA ALEJANDRA PALACIO URIBE**, y contando con todas las medidas de protección y seguridad expedidas, comunicadas y ampliamente socializadas por el gobierno nacional.

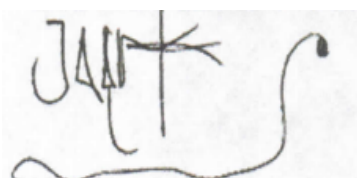
**Artículo 04.** Los documentos de grado (diploma, acta de grado) serán entregados **únicamente al graduando o su representante legal** registrado en el **SIMAT** como acudiente.

**Artículo 05.** El colegio **NIEVES CORTÉS PICÓN** es consciente del malestar y los inconvenientes que esta decisión puede generar, pero hacemos un llamado al buen juicio y a la protección del bien común y pedimos que estas medidas sean tomadas con sentido de solidaridad y responsabilidad social.

**Artículo 06.** El colegio **NIEVES CORTÉS PICÓN** realizará un **único acto de ceremonia virtual** dirigida a todos los graduandos y sus familias, a través de un video que será dispuesto en **la plataforma definida para tal fin, la cual será comunicada de manera oportuna a los graduandos de la promoción 2020.**

## **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan Girón, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.



**Mg. JAVIER QUECHO MOGOLLÓN**

**RECTOR**